



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

Pendons Real.

El Sr. D. Andrés Ferraz de Carvajal, Procurador General de Dijo. Su apoderamiento el día del 5º de Mayo su se libra su función el día veinte y cinco del Cora, aque con curu era su 7º con el pendon R. a la 3ª de 5º de Mayo, En la que se practica la Bendit. de los Campos anualmente, y su otro pendon R. le pertenece libar al M. Jefe Mayor p.º de la Real de Regalia, y Contumbr. Inmemorial, acci. su cuando era o fuesse la cance algun tiempo, o dexandolo otro En lugar del proprio Duero En virtud de R.ª de la 2ª Aumentada de su M. Jefe; Era su 7º nombrada En el mismo día de formave y la cur. venia a la Procuracion, Cab.º Cap.º su libar otro pendon, como asi se a efectuado En la referida Contumbr. Inmemorial Vando de su Regalia; Hava q. de pocos años a esta parte, y la no aumenia del Cab.º M. Jefe Mayor, se prohibio Era de prohibir, y se dio la prohibicion su el mas antiguo lo libar; pero visto se hace su era su 7º con su acausada Concluse En aquel caso parria su la tal Regalia no se de biera libar separada; En Cuios terminos, y su el orden, o de q. de que p.º Antiquidad se libar, Veyendo su el 3º Coru se alla au. En la qual prohibicion Eximido la Jurisd. En el 3º D. Gomez Claudio de Suesara, su M. Jefe, su lo de Decano, siguiendo el orden de otra antiquidad, si Encontra En algunos de otros am. quos Suesarros p.º a barrada edad, y otros accidentes, y su el M. Jefe Mayor su de puenta como Duero se Exere, se alla au. Hava puenta a Era su 7º su le parre sea lo mas proporcionado, y de corrig. la oburbancia de lo su san de antiguo oburbaba de la practica de su Regalia, su Era, y de qualquiera otra Natur. xalua Es No de los privilegios obisros su debe manener; y p.º la su 7º Enclaud.

